CONTRATO INTERVENTORÍA NÚMERO 164 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DE 2021

OBJETO: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 14 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 05 DE ABRIL DE 2022.**

INTERVENTOR: **COPEBA S.A.S,** con NIT 830.011.122-9 con una participación del 100%.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 000201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, por una parte y por la otra, **ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 52.253.696 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad **COPEBA S.A.S**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 164 del 13 de enero de 2020, Acta de suspensión Número Uno (01) de fecha 24 de marzo de 2020, Acta de suspensión Número Uno (01) – Ampliación de la suspensión Número Uno (01) de fecha 13 de abril de 2020, Acta de suspensión Número Uno (01) – Ampliación de la suspensión Número Dos (02) de fecha 11 de mayo de 2020, Acta de suspensión Número Uno (01) – Ampliación de la suspensión Número Tres (03) de fecha 11 de mayo de 2020, Acta de Reanudación de fecha 25 de mayo de 2020, Prórroga Número Uno (01) de fecha 09 de noviembre de 2020, Acta de suspensión Número Dos (02) de fecha 14 de noviembre de 2020 y Acta de suspensión Número Dos (02) – Ampliación de la suspensión Número Uno (01) de fecha 14 de marzo de 2021, Prórroga Número Dos (02) de fecha 22 de junio de 2021, Acta de suspensión Número Tres (3), Acta de Reanudación de fecha 27 de diciembre de 2021, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio ADM-INV-0164-2020-049 del 20 de diciembre de 2021, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN- IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 21 de diciembre de 2021, suscrito por la Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de

Interventoría, el Director Territorial, Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que mediante Resolución número 42 del 08 de enero de 2021, el Instituto Nacional de Vías cierra el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR correspondiente al bienio 2019 - 2020 y se incorporan los saldos no ejecutados como disponibilidad inicial en la vigencias 2021-2022 en un capitulo independiente al presupuesto del Instituto Nacional de Vías y de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.2.4.1.2.6.3 establece que cada ejecutor adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías, los cuales continuará ejecutando en la nueva vigencia, así como los compromisos pendientes de pago.

4) Que mediante Memorando SVR 98357 del 24 de diciembre de 2021, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite de las vigencias futuras de contrato en ejecución.

5) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 14 del 23 de diciembre de 2021.

6) Que con Memorando SVR 98390 del 28 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato número 164 de 2020, hasta el 05 de abril de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: _____ - Abogado (a)
Vo. Bo. Minuta: _____ Abogado (a)
Vo. Bo. Minuta: _____ Abogado (a)